**CONTRATO** **DE SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS** **EN** **LA** **NUBE** **(CLOUD** **SERVICES)** **DE** **SIESA (SIESA CLOUD ENTERPRISE STANDARD).**

Entre los suscritos a saber, **SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL S.A.**, sociedad legalmente constituida y debidamente inscrita en el Registro Único Tributario bajo el NIT. **890.319.193-3** , representada legalmente por **JUAN CARLOS RODRIGUEZ ARANGO** mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía numero 10.131.429, quien en adelante y para todos los efectos de este CONTRATO se denominará **SIESA**, y por la otra parte, , sociedad comercial legalmente constituida, identificada con Nit XXXXXX y representada legalmente por el señor, **XXXXX,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **XXXXXXX,** expedida en **XXXXXXX,** en adelante y para todos los efectos del presente CONTRATO se denominará el **CLIENTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE DE SIESA (SIESA CLOUD ENTERPRISE STANDARD.)**, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Sistemas de Información Empresarial S.A., en adelante SIESA, es una empresa dedicada al desarrollo, arrendamiento, comercialización, instalación, consultoría, capacitación y soporte de software, así como a la prestación de servicios de administración de infraestructura tecnológica, a través de lo cual se provee un sistema denominado **SIESA CLOUD ENTERPRISE STANDARD., así como otras soluciones**.

**SEGUNDO. SIESA** presentó al CLIENTE propuesta económica, la cual incluye el Arrendamiento del software descrito en el Anexo 1 del presente contrato; la capacitación y consultoría necesarias para que el CLIENTE pueda hacer uso correcto de este software; la administración de la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar la disponibilidad del software de acuerdo a lo descrito en el alcance del presente contrato; el Hosting de sistemas, bases de datos e información; el soporte del software que se arrienda, de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE DE SIESA.

**TERCERO. EL CLIENTE**, manifiesta haber asistido a las presentaciones del sistema **SIESA CLOUD ENTERPRISE STANDARD.** y lo acepta en el estado en el que se encuentra, tal como está en cada una de sus funciones y reportes, por lo tanto, está interesado en adquirir el servicio según las características descritas, que incluyen: el acceso al sistema y contratar los servicios en la nube prestados por SIESA, los cuales conoce y estima adecuados para sus necesidades.

**CUARTO. El CLIENTE** declara conocer perfectamente y en detalle el alcance de los servicios descritos en este contrato y los cuales se encuentran descritos en la propuesta comercial presentada como en los anexos que forman parte integral del contrato.

**QUINTO.** En desarrollo de la oferta presentada por SIESA, existen diferentes sistemas informáticos e infraestructura, que pueden o no ser propiedad de SIESA y los cuales pueden no ser soportados por SIESA directamente, sobre las cuales SIESA se encuentra autorizado para ofertarlas y contratarlas.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS EN LA NUBE DE SIESA (SIESA CLOUD ENTERPRISE STANDARD.),** el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato, se deberá entender las siguientes definiciones:

**Sistema:** Programa, solución o aplicativo de software orientado a la captura, proceso y presentación de información administrativa, contable, financiera, comercial, según detalle en el Anexo No 1. Este SISTEMA en conjunto con los SISTEMAS ADICIONALES, podrán ser en adelante referidos como los SISTEMAS.

**Sistemas Adicionales:** Hace referencia al software de terceros que puede complementar el SISTEMA, o garantizar su disponibilidad, cuyas licencias son reguladas por separado al presente contrato, podrán ser sistemas adicionales los sistemas operativos, motores de base de datos, entre otros. Los Sistemas Adicionales que se relacionan con el presente contrato, son detallados en el Anexo No 1.

**Renovación Automática:** Proceso por el cual el plazo del presente contrato se prorroga automáticamente por un período adicional, salvo que dichos servicios se terminen por otra causa de conformidad con los términos de este Contrato.

**Licenciamiento Concurrente:** Hace referencia a la forma en que SIESA permite y controla el acceso a su sistema **SIESA CLOUD ENTERPRISE STANDARD. (**o cualquier otro que oferte o utilice en el marco del presente contrato**)**, el número de LICENCIAS CONCURRENTES controla el número de usuarios que pueden estar utilizando el SISTEMA simultanea o concurrentemente.

**Tercero:** Proveedor de productos o servicios diferente a SIESA y el cual hace parte del entorno de servicio.

**Entorno de Servicio:** Es la combinación de componentes de hardware y software pertenecientes, licenciados o administrados por SIESA o un tercero, y respecto de los cuales SIESA brinda acceso al CLIENTE y sus usuarios como parte de los servicios en la nube que ha solicitado. Según corresponda, y de conformidad con los términos de este contrato, software de SIESA, software y contenido de terceros, información que puede alojarse en el entorno de servicio, todo según los términos establecidos en el Anexo No 1.

**SEGUNDA. OBJETO.** Por medio del presente SIESA otorga al CLIENTE la suscripción de Servicios en la Nube SIESA CLOUD ENTERPRISE STANDARD. bajo el modelo SaaS (Software como Servicio), el cual incluye: i) el arrendamiento (autorización de uso), la capacitación y consultoría de las suites y módulos del SISTEMA especificados en el Anexo 1; ii) los servicios de administración de la infraestructura tecnológica necesaria para garantizar la disponibilidad del SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES, y iii) el Hosting del SISTEMA, SISTEMAS ADICIONALES e información.

**PARAGRAFO:** El presente contrato también podrá ser referencia para cualquier necesidad del CLIENTE que ocasione el incremento de la cantidad de los servicios requeridos y contratados inicialmente y para cualquier renovación automática del mismo.

**TERCERA. VIGENCIA Y CONTINUIDAD DEL CONTRATO.** El presente Contrato tendrá una duración estándar de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de suscripción del mismo, o instalación del SISTEMA o SISTEMAS ADICIONALES, lo que suceda primero, tiempo en el cual los servicios descritos en la cláusula segunda se prestarán de manera efectiva.

Una vez vencido este plazo, el contrato se renovará de forma automática una primera vez por un término de doce (12) meses, vencido el cual el contrato se renovará de forma automática e indefinida por la misma duración lo cual se demostrará en el acta de inicio anexo del presente contrato.

**PARAGRAFO:** El contrato puede ser terminado por cualquiera de las partes con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

**CUARTO. LICENCIA.** SIESA otorga al CLIENTE el derecho de usar el SISTEMA bajo el modelo de LICENCIAMIENTO CONCURRENTE por el tiempo determinado en este contrato y sujeto al cumplimiento de las condiciones de arrendamiento y uso establecidas en el presente contrato. El uso de las suites y los módulos del SISTEMA detallados en el Anexo 1 es intransferible, no exclusivo, no cedible y exento del pago de regalías.

El CLIENTE es responsable porque los usuarios por el autorizados y definidos utilicen el SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES de conformidad con los términos del presente contrato.

**PARAGRAFO:** El CLIENTE adquiere una autorización de uso del sistema y los servicios expresados en la cláusula segunda del contrato y sus anexos, la cual no se entenderá bajo ninguna circunstancia como una cesión o transferencia de derechos de propiedad intelectual de los sistemas desarrollados por SIESA o por algún tercero y que sean utilizados en el entorno de servicio. Por lo tanto, la única acción otorgada por SIESA al CLIENTE es la de USAR

Una vez finalizado el presente contrato, el derecho de acceso del CLIENTE y cualquiera de sus usuarios terminará.

**QUINTA. Requerimientos y acceso a información del cliente**. Para la prestación efectiva del servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato, el CLIENTE otorgará a SIESA el derecho de utilizar procesar y transmitir, de conformidad con el presente contrato, información y aplicaciones de su propiedad, durante la vigencia del período de servicios, información que en todo caso será gestionada y protegida en los términos de la cláusula vigésima tercera (Confidencialidad), así como bajo los parámetros de la Ley 1581 de 2012.

**PARAGRAFO PRIMERO:** SIESA podrá permitir a los proveedores de SISTEMAS ADICIONALES, y TERCEROS que accedan al entorno de servicio, donde se puedan encontrar información y las aplicaciones del CLIENTE, según sea necesario para la operación de dichos sistemas de TERCEROS previa autorización por escrito del CLIENTE. Si proveedores de aplicaciones propiedad del CLIENTE son los que requieren acceso, SIESA no será responsable del uso, divulgación, modificación o eliminación de la información o aplicaciones del CLIENTE como consecuencia de dicho acceso por parte de proveedores de programas de terceros.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Salvo disposición expresa para ciertas ofertas de servicios en la nube como por ejemplo una nube privada alojada en las instalaciones del CLIENTE, el CLIENTE reconoce que SIESA no tiene obligación de entregar de ninguna forma copia de los sistemas desarrollados por SIESA o por un tercero.

**SEXTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y APLICACIONES.** La propiedad de la información contenida y generada por el sistema en desarrollo del presente contrato, así como las aplicaciones que el CLIENTE cargue en el sistema, son de exclusividad del CLIENTE y no puede ser utilizada por ningún tercero, ni para fines diferentes al objeto del presente contrato. Se debe aclarar que si es necesario que un tercero (Sistemas Adicionales) acceda a información del Cliente, esto debe ser acordado previamente con el Cliente.

**SEPTIMA. LICENCIAS DE TERCEROS.** La operación del entorno de servicio puede requerir el uso de tecnología de terceros con licencias por separado, las cuales han sido adquiridas o, en su defecto SIESA ha obtenido legalmente autorización para su uso y ejecución. El CLIENTE es responsable de cumplir con los términos estipulados por SIESA que rigen el uso que haga el cliente de la tecnología de terceros con licencias por separado. SIESA o un tercero podrá incluir ciertos avisos dirigidos al CLIENTE y sus usuarios, en el alcance del servicio del presente contrato, la documentación del SISTEMA o SISTEMAS ADICIONALES, en archivos “readme” o en los archivos de notificación relacionados con dicha tecnología de terceros.

El tercero propietario, autor o proveedor de dicha tecnología de terceros o SISTEMAS ADICIONALES con Licencia por separado conserva la plena propiedad y los derechos de propiedad intelectual sobre la mencionada tecnología de terceros o SISTEMAS ADICIONALES con licencia por separado.

**PARAGRAFO:** Como parte de ciertas ofertas de servicios en la nube, SIESA podrá brindarle acceso a contenido y SISTEMAS ADICIONALES de terceros dentro del entorno de servicio. El tipo de SISTEMAS ADICIONALES de terceros se definen en el Anexo 1. El tercero propietario, autor o proveedor de dichos contenido o SISTEMAS ADICIONALES conserva la plena propiedad y los derechos de propiedad intelectual sobre dicho contenido, y los derechos de uso respecto de los mencionados SISTEMAS ADICIONALES de Terceros se encuentran sujetos a los términos aplicables a dichos SISTEMAS ADICIONALES, según lo estipulado por dicho tercero propietario, autor o proveedor

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA.** SIESA es el titular de todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre el SISTEMA, por lo tanto, la firma del presente contrato solo implica la autorización para usarlo.

De igual manera SIESA es el titular exclusivo de los derechos patrimoniales de autor sobre El SISTEMA, su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso, actualizaciones, ampliaciones y nuevas versiones, todo lo cual se encuentran protegidas por las Leyes nacionales e internacionales en materia de Propiedad Intelectual.Cualquier incumplimiento de las presente estipulaciones o el desarrollo de cualquier acto que impidiese o limitase los legítimos derechos de SIESA generará las consecuencias legales respectivas.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA O RESULTANTE.** En caso que como consecuencia de la ejecución del presente contrato, se genere u ocasione alguna creación, producto, trabajo derivado o resultado susceptible de ser protegido a través de cualquier figura del sistema de Propiedad Intelectual, los mismos se entenderán de propiedad de SIESA.

**DECIMA. INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, SIESA garantiza que el uso que el CLIENTE haga del SISTEMA no implica en ningún sentido infracción a los derechos de propiedad intelectual de terceros

De la misma forma garantiza que informará al CLIENTE la necesidad explicita de un acuerdo de uso sobre las licencias requeridas para el buen funcionamiento del SISTEMA, de tal forma que este nunca está infringiendo leyes de propiedad intelectual.

**PARAGRAFO:**  En todo caso, el CLIENTE será responsable sobre todo contenido o archivo cargado o manipulado por los usuarios por el autorizados, exonerando en consecuencia a SIESA sobre cualquier violación de derechos de autor en la operación del SISTEMA.

**DÉCIMA PRIMERA. RESTRICCIONES SOBRE EL USO DE LOS SISTEMAS Y LOS SERVICIOS**. El CLIENTE no podrá solicitar o permitir a terceros total o parcialmente:

1. Colocar el SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES, a excepción de su información y las aplicaciones de su propiedad, a disposición de terceros de cualquier modo o para su uso en las operaciones de negocios de terceros.
2. No estará permitido por parte de EL CLIENTE, modificar, elaborar trabajos derivados, desensamblar, descompilar, efectuar un proceso de ingeniería de reversa, reproducir, distribuir, ni descargar cualquier parte del SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES.
3. Difundir pruebas de benchmarking o de rendimiento del SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES, ni de los servicios en la nube prestados por SIESA.
4. Difundir pruebas de seguridad del entorno de servicio o la infraestructura asociada, pruebas de detección de redes, de identificación de puertos y servicios, de exploración de vulnerabilidades.
5. Realizar y difundir pruebas descifrado de contraseñas, prueba de acceso remoto o pruebas de penetración.
6. Licenciar, vender, dar en alquiler, transferir, ceder, distribuir, alojar, subcontratar, permitir el uso como sistema de tiempo compartido o cualquier tipo de servicio, explotar comercialmente o poner a disposición de terceros el SISTEMA o los SISTEMAS ADICIONALES.

**DÉCIMA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO**. Los servicios en la nube de SIESA, se encuentran sujetos y regidos por el alcance y especificaciones descritos en la presente cláusula. Estas especificaciones del servicio pueden definir los procesos de aprovisionamiento y gestión de capacidad, los tipos, las cantidades, aspectos técnicos y funcionales del SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES, así como los entregables de estos servicios. El CLIENTE reconoce que el uso de los servicios de manera contraria a las especificaciones definidas puede afectar en forma adversa el rendimiento de los servicios y originar cobros adicionales. SIESA podrá efectuar modificaciones o actualizaciones a los servicios en la nube tales como infraestructura, seguridad, configuraciones técnicas, características del SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES durante la vigencia del presente contrato, incluidas aquellas destinadas a reflejar cambios en la tecnología, prácticas de la industria, pautas de uso del SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES, y disponibilidad de información y aplicaciones de Terceros.

Las especificaciones del servicio en la nube están sujetas a modificaciones a discreción de SIESA; no obstante, las modificaciones que SIESA efectúe a las especificaciones del servicio no tendrán como consecuencia una reducción del nivel de rendimiento o disponibilidad de los servicios en la nube objeto de este contrato y SIESA debe informar y acordar con el CLIENTE dichas modificaciones

SIESA específica en el Anexo 3, el centro de datos en el que residirá el entorno de servicio, así como sus características técnicas. SIESA proporcionará entornos de producción, prueba y respaldo en la región del centro de datos. SIESA puede llevar a cabo ciertas actividades de los servicios en la nube, tales como administración del servicio y soporte del SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES, así como otros servicios, entre ellos servicios profesionales de administración de tecnología y recuperación ante desastres, desde ubicaciones a nivel global y que pueden requerir la participación de terceros.

El alcance de los servicios en la nube de SIESA que se incluyen durante la vigencia del servicio, son:

1. Arrendamiento del SISTEMA y SISTEMAS ADICIONALES.
2. Consultoría y capacitación en las soluciones de software Siesa adquiridas por el cliente de acuerdo a las condiciones descritas en el presente contrato y en los términos establecidos en el Anexo 2.
3. Servicio de Soporte del SISTEMA desde el momento de la firma del presente contrato y durante la vigencia del mismo de acuerdo a lo definido en el Anexo 4 (SERVICIO INTERACTIVO AL CLIENTE -SIC- PLUS )
4. Hosting de las soluciones de Siesa en Datacenter con caracteristicasTier 4.
5. Servicio de mantenimiento a la base de datos donde este contenida la información del CLIENTE.
6. Servicio de configuración accesos remotos e impresión desde las estaciones de trabajo del CLIENTE.
7. Sistema permanente de Backups (diario) y recuperación de datos contenidos en el entorno de servicio.
8. Monitoreo y soporte 7x24x365.
9. Notificación de eventos.
10. Administración del antivirus en los servidores donde se establezca el entorno de servicios, es decir donde este contenida la información y aplicaciones del CLIENTE, más no en estaciones de trabajo o servidores por fuera de este entorno.
11. Soporte y actualización de los SISTEMAS ADICIONALES (por ejemplo: Sistemas operativos y base de datos).
12. Esquema de seguridad.
13. Control de acceso de usuarios del CLIENTE previa validación de nombre de usuario y clave.
14. Acceso restringido únicamente a aplicativos determinados y descritos en el Anexo 1.
15. Copias diarias de la base de datos en servidores externos.
16. Disponibilidad durante el 99.80% del año.

**DECIMA TERCERA. USO DE LOS SERVICIOS**. Son obligaciones de cliente, al usar los servicios ofrecidos, adicionalmente a las descritas textualmente en este contrato, las siguientes:

1. El CLIENTE será responsable de identificar y autenticar a todos los usuarios, de aprobar el acceso a los servicios descritos en este contrato por parte de dichos usuarios, de controlar el acceso no autorizado de los usuarios, y de mantener la confidencialidad de los nombres de usuario, las contraseñas y la información de cuentas.
2. SIESA no es responsable de cualquier daño causado por los usuarios autorizados por el CLIENTE, incluidas las personas que aun sin estar autorizadas a acceder a los servicios pudieron acceder debido a que los nombres de usuarios y contraseñas no se cancelaron en forma oportuna en la infraestructura local de administración de identidades del CLIENTE o sus computadoras locales.
3. El CLIENTE es responsable de todas las actividades que se realizan con nombres de usuarios y contraseñas de sus usuarios, como consecuencia del acceso a los servicios en la nube por parte de sus usuarios, y acepta notificar a SIESA de inmediato sobre cualquier uso no autorizado. El CLIENTE acuerda emplear todos los esfuerzos razonables para evitar que terceros no autorizados accedan a los servicios objeto de este contrato.
4. El CLIENTE, acuerda no permitir que sus usuarios u otras personas diferentes tengan acceso al SISTEMA y SISTEMAS ADICIONALES, información, aplicaciones y cualquier tipo de contenido de SIESA o terceros, para cualquier finalidad que:

* Implique una amenaza o acoso a cualquier persona o cause daños o lesiones a personas o bienes.
* Implique Cargar, publicar, enviar, transmitir o poner a disposición cualquier contenido que sea ilegal, dañino, amenazador, abusivo, acosador, agraviante, difamatorio, vulgar, obsceno, calumnioso, invasivo de la privacidad, odioso, o racial, étnico o de otra manera.
* Opere un servicio de intercambio de archivos.
* Implique administrar IRC.
* Proporcione proxy web u otros servicios de anonimato para esconder el origen del tráfico de la red, sin autorización por escrito de SIESA.
* Dañe a menores de cualquier manera.
* Implique hacerse pasar por otra persona o entidad.
* Implique acechar o acosar a otra persona.
* Implique falsificar encabezados o manipular identificadores para disfrazar el origen de cualquier contenido transmitido a través de los Servicios objeto de este contrato.
* Implique la publicación de material falso, difamatorio, acosador u obsceno.
* Viole los derechos de privacidad o promueva la intolerancia, el racismo, el odio o el daño a terceros.
* Constituya correo electrónico masivo no solicitado, correo “basura”, “junk mail”, correo "no deseado”, “spam” o mensajes en cadena.
* Constituya una violación de derechos de propiedad intelectual o en general afectar derechos de terceros.
* Implique cargar, publicar, enviar, transmitir o poner a disposición cualquier material que contenga virus de software o cualquier otro código informático, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software o hardware o equipo de telecomunicaciones;
* Interfiera o interrumpa los servicios o los servidores o redes conectadas al entorno de servicio, o incumpla los requisitos, procedimientos, políticas o regulaciones de las redes conectadas al servicio.
* De cualquier forma, viole las leyes o reglamentaciones aplicables a nivel nacional o internacional.
* Entregue material de apoyo o recursos (u ocultar o disfrazar la naturaleza, ubicación, fuente o propiedad del apoyo material o recursos) a cualquier organización terrorista.
* Recoger o almacenar datos personales sobre otros usuarios en relación con la conducta prohibida y las actividades establecidas en los párrafos anteriores.

1. El CLIENTE tendrá la responsabilidad exclusiva relacionada con la exactitud, calidad, integridad, legalidad, confiabilidad y propiedad de la totalidad de su información y aplicaciones. El CLIENTE acepta defender e indemnizar a SIESA frente a cualquier reclamación originada en una violación de las obligaciones descritas en esta cláusula.
2. El CLIENTE debe aceptar todos los parches de actualización, correcciones de errores, paquetes de servicio y mantenimiento necesarios para el adecuado funcionamiento del SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES, y la seguridad y disponibilidad de los servicios.
3. SIESA no es responsable de problemas de rendimiento o seguridad con los servicios en la nube que sean consecuencia de la falta de aceptación del CLIENTE, de la aplicación de los parches y actualizaciones necesarios para el adecuado funcionamiento y la seguridad de los servicios. Salvo por actividades de mantenimiento de emergencia o relacionadas con la seguridad, SIESA coordinará con EL CLIENTE la programación de la aplicación de los Parches, cuando sea posible, en función de los horarios de mantenimiento estándares disponibles.

**PARÁGRAFO PRIMERO: NO TOLERANCIA PARA CORREOS ELECTRÓNICOS NO SOLICITADOS.** SIESA mantiene una política de tolerancia cero para el uso de su red o servicios de cualquier manera asociada con la transmisión, distribución o entrega de cualquier correo electrónico masivo, no solicitado o correo comercial no solicitado.

En el evento que el CLIENTE utiliza los servicios objeto de este contrato de una manera prohibida por esta política de uso aceptable, o en el caso de que se encuentre en una lista negra SIESA podrá suspender este contrato y buscar soluciones.

**DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE SIESA.** Son obligaciones de SIESA, adicionalmente a las descritas textualmente en este contrato, las siguientes:

1. Brindar al CLIENTE el sistema en buen funcionamiento buen estado operacional del SISTEMA de acuerdo con las funcionalidades descritas en el manual de usuarios en línea, la información comercial y cumpliendo con el alcance y las especificaciones del servicio detalladas en el presente contrato. SIESA se compromete a hacer efectivo el acceso controlado del CLIENTE al mismo a través del entorno de servicio, mediante un nombre de usuario y clave, definidos por el usuario, que limitará el acceso a un número de usuarios concurrentes y a las Suites y módulos registrados en el Anexo 1.
2. Entregar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del primer pago correspondiente de este contrato, las herramientas de acceso al SISTEMA objeto del presente contrato.
3. Garantizar que los consultores que imparten los cursos y que asisten a las sesiones de consultoría con el CLIENTE, tengan el conocimiento suficiente de los módulos que se están implementando, que tengan las competencias como capacitadores y verifiquen mediante evaluación lo aprendido en la capacitación.
4. Garantizar que los consultores impartan el cien por ciento (100 %) de las sesiones de consultoría con EL CLIENTE, según el cronograma de implementación contenido en el anexo 2, el cual incluye un porcentaje de consultoría virtual. En caso de cancelación y/o aplazamiento de una sesión se deberá comunicar al CLIENTE con veinticuatro (24) horas de antelación. De común acuerdo entre SIESA y EL CLIENTE se establecerá la reposición de los tiempos incumplidos, sin que ello genere costo adicional para el CLIENTE. Si se presenta alguna cancelación por parte del consultor, este deberá informar previamente al CLIENTE cancelando la sesión de consultoría.
5. Que los consultores den cubrimiento completo a cada una de las tareas especificadas en el cronograma de implementación.
6. Que los consultores documentarán cada una de las visitas en los reportes de visita destinados por SIESA para tal fin.
7. SIESA podrá subcontratar con empresas y/o personas independientes servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del mismo, sin detrimento de las responsabilidades que en este contrato asume. SIESA antes de establecer cualquier subcontrato informará y pedirá autorización al CLIENTE.
8. Para efectos del acceso al SISTEMA por parte del CLIENTE, SIESA garantizará la instalación y adecuación de los equipos (Servidores) en la nube, destinados para tal fin y que constituyen el entorno de servicio.
9. SIESA es responsable de prestar el servicio de instalación, operación y mantenimiento a la base de datos, Monitoreo y Soporte 7x24x365, soporte y actualización del sistema operativo en el entorno de servicio y de elaborar copias diarias de la base de datos en servidores externos.
10. SIESA debe proveer al CLIENTE un servidor de respaldo para eventos catastróficos y garantizar la seguridad e integridad de la información, de acuerdo a lo definido en este contrato, todo esto en los Servidores en la nube donde se encuentra el SISTEMA. Ver anexo 3.
11. SIESA debe entregar al CLIENTE una base de datos SQL con la información contenida o cargada en el SISTEMA según el objeto del presente contrato, y que en el momento de terminación del mismo se encuentre en el entorno de servicio.
12. SIESA dará las altas, bajas y cambios de usuarios que el CLIENTE informe puedan acceder al entorno de servicio. El CLIENTE será responsable del aviso de estos cambios.

**DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.** Son obligaciones de cliente, adicionalmente a las descritas textualmente en este contrato, las siguientes:

1. Usar EL SISTEMA única y exclusivamente dentro de los términos de uso que este contrato determina, por lo tanto, no se entenderá autorizado o permitido ningún otro uso o acto de explotación distinto a los expresamente mencionados en el presente documento.
2. EL CLIENTE no tendrá derecho bajo ninguna circunstancia a copiar, alterar, transformar, adicionar o suprimir funciones del SISTEMA, ni está facultado para asignarlo, sub-licenciarlo, venderlo ni transferirlo a terceros.
3. Poner a disposición de SIESA los recursos necesarios y suficientes asociados a las actividades detalladas en el CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.
4. Efectuar los pagos en las fechas y en los montos especificados en el presente contrato.
5. El CLIENTE deberá designar un patrocinador de Proyecto, un Líder de Proyecto, un líder tecnológico y los usuarios claves requeridos por SIESA para la prestación de los SERVICIOS de acuerdo a la metodología de implementación Cloud ENTERPRISE de SIESA.
6. El CLIENTE garantizará la consecución de la información y los recursos de personal necesarios para alimentar y probar el SISTEMA.
7. Para efectos del acceso al SISTEMA por parte del CLIENTE, el CLIENTE garantizará la instalación y adecuación de todos los equipos locales conforme con los requerimientos mínimos exigidos y detallados más adelante en este contrato, y sobre los cuales SIESA debe dar su visto bueno.
8. Que los funcionarios del CLIENTE asistan al 100 % de las sesiones de consultoría convenidas salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de cancelación y/o aplazamiento de una sesión se deberá comunicar a SIESA con veinticuatro (24) horas de antelación.
9. Cumplir sin retraso las actividades tanto directas de proyecto, como la de los eventos de seguimiento por parte de la gerencia compartida de proyecto.
10. En caso de que el CLIENTE presente cambios de personal y no replique los conocimiento a los nuevos funcionarios, durante el proceso de implementación o una vez salido al aire, deberá adquirir a través del área comercial de SIESA horas adicionales de capacitación personalizada, las cuales deberá pagar de acuerdo a la tarifa vigente.

**DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CLIENTE.** Para poder implementar exitosamente la solución propuesta, el CLIENTE debe cumplir con los siguientes requisitos en conectividad:

1. El cliente debe contar con una conexión de alta velocidad a internet garantizada desde los lugares que desee. La velocidad mínima debe ser mayor o igual a 1.6 MB
2. El cliente deberá contar con un plan de contingencia en comunicación a internet, la cual deberá cumplir con las siguientes características:

* La red LAN debe estar certificada como mínimo en categoría 5, y Ser conmutada (basada en Switches y no en Hubs).
* Ofrecer una pérdida de paquetes <1% de trama sobre paquetes.
* Reducir al mínimo posible el tráfico Broadcast y Multicast (posiblemente a través de la creación de VLANs).
* Se recomienda el manejo de estándares de calidad de servicio de capa 2 (802.1 p/Q) y de capa 3 (Diffserv, TOS).
* Se recomienda el suministro de la red eléctrica regulada, por medio de un sistema (UPS).
* En cada sitio donde se conectan usuarios debe haber Internet de alta velocidad.
* Canales de banda ancha corporativo con rehúso máximo de 6/1 o un garantizado superior al 70%.
* En cuanto a la comunicación desde la empresa cliente, esta puede ser una conexión directa o vía VPN, el ancho de banda necesario es de 32Kb usuario.

1. El CLIENTE debe asegurarse que las estaciones de trabajo deben cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

* Procesador: Intel Core 2 Duo.
* Disco Duro: 100 Gb (300 MB Disponibles).
* Memoria: 1 Gb.
* Sistema Operativo: Windows 7 Pro.
* Tarjeta de Red LAN : Velocidad de transmisión de 100 Mbps.

**DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA DE LA CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA.** El CLIENTE dispondrá de ocho (8) meses calendario a partir de la firma del presente contrato para hacer uso de los días de servicios detallados en el Anexo 2 de este contrato, como topes máximos de capacitación y consultoría. Toda prestación de servicios de capacitación y consultoría requeridos posteriores o superiores a estos términos será considerada como tiempo adicional y consecuentemente será facturado por SIESA al CLIENTE a las tarifas vigentes para SIESA en ese momento.

**DECIMA OCTAVA. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.** Con el ánimo de garantizar al CLIENTE que los tiempos de capacitación y consultoría detallados anteriormente son los necesarios y suficientes para el proyecto de acuerdo con la metodología Cloud ENTERPRISE. con la cual se implementan los servicios, SIESA establecerá con el cliente un cronograma de consultoría y se compromete a cumplirlo a cabalidad durante este periodo, razón por la cual sus funcionarios, luego de cada actividad, diligenciarán un reporte de visita con un representante del CLIENTE, el cual lo firmará en aceptación de recepción de los servicios.

**DECIMA NOVENA. CORRESPONSABILIDAD.** El cliente acepta que el proceso de consultoría y capacitación del SISTEMA tiene el carácter de CORRESPONSABILIDAD entre SIESA y El CLIENTE, toda vez que de la gestión coordinada de ambos depende el éxito de este. Por tal razón el CLIENTE garantiza que pondrá al servicio del proyecto los recursos necesarios para el normal cumplimiento del cronograma de implementación que serán definidos en la etapa de Planeación de Proyecto de la metodología Cloud ENTERPRISE., y dichos funcionaros ejecutarán las tareas requeridas por los funcionarios de SIESA. En caso incumplimiento en las tareas, SIESA informará por escrito al líder del proyecto para que se tomen los correctivos necesarios.

**VIGESIMA. HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Para los servicios de Capacitación y Consultoría, el horario laboral es de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, comprendidas entre las 8:00 am y las 12:00 m, y las 2:00 pm y las 6:00 p.m. y la sesión mínima de consultoría o capacitación es de cuatro (4) horas. En caso de ser necesario se podrán convenir con el CLIENTE horarios de trabajo diferentes para lo cual deberá quedar acuerdo escrito de las partes. Para los servicios técnicos relacionados con la operación del SISTEMA, el esquema de servicio es 7x24x365.

**VIGESIMA PRIMERA. INICIO DE OPERACIONES DEL SISTEMA Y CIERRE DE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN.** Con el acta de entrega aprobada por el CLIENTE y SIESA, el CLIENTE acepta que los SERVICIOS han sido prestados a satisfacción y que el SISTEMA cumple con las condiciones de consultoría y capacitación requeridas para su salida al aire.

**VIGESIMA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos el valor y forma de pago del presente contrato antes de impuestos es de:

* 1. Pago inicial de arranque de proyecto por valor de **$ x.xxx.xxx.oo** más IVA pagaderos antes del inicio del proyecto.
  2. Cuotas mensuales (Incluye Hosting, capacitación, consultoría y soporte al SISTEMA y SISTEMAS ADICIONALES) por valor de **$ x.xxx.xxx.oo** más IVA. SIESA realizará la facturación de forma mensual anticipada.

Si el CLIENTE decide continuar con el contrato después del mes veinticuatro (24), el valor de la cuota mensual se incrementará de acuerdo con el IPC del año en curso.

**VIGESIMA TERCERA. OTROS GASTOS.** Corresponderá al CLIENTE asumir los costos asociados a los gastos de transporte aéreo o terrestre, viáticos a y desde los domicilios diferentes a las ciudades donde SIESA tenga sede, en que se debieran prestar los servicios por parte de SIESA y que sean requeridos por el CLIENTE. El hospedaje se llevará a cabo en las mismas condiciones que los funcionarios del CLIENTE lo hacen en dichos lugares donde sea necesario.

**VIGESIMA CUARTA. SERVICIOS Y USUARIOS ADICIONALES.** En caso que el CLIENTE requiera cualquier otro servicio que no esté específicamente mencionado en el presente contrato, entre estos desarrollos de otras funcionalidades según CONTROL DE CAMBIOS, entrenamiento adicional, integración de otros aplicativos al SISTEMA o cualquier otro relacionado, el CLIENTE podrá obtener dichos servicios (que prestará SIESA o un tercero, según corresponda) bajo un contrato independiente.

Para tales efectos, se deja pactado en el presente contrato los honorarios de los servicios profesionales adicionales que de requerirse serán calculados y facturados por SIESA en función del tiempo de servicio realmente prestado:

Tarifa diaria para consultoría (día de 8 horas):

* Consultor Funcional (SIESA) **$ xxxxx**

Estas tarifas tienen validez y quedan acordadas durante el periodo de vigencia del presente contrato y pueden ser modificadas por SIESA en el momento de la renovación del mismo.

En cuanto a los usuarios adicionales para el SISTEMA y SISTEMAS ADICIONALES se pueden adicionar usuarios en cualquier momento de la vigencia del contrato de acuerdo a los siguientes valores:

* Usuario Adicional **$ XXX.XXX.oo**
* **Siesa nomina**
* **Siesa CRM**

Para disminuir el número de usuarios, el CLIENTE deberá enviar solicitud escrita que se debe hacer llegar a SIESA en un plazo mínimo de treinta (30) días antes de la renovación de este contrato, y entraran en vigor con dicha renovación.

Las presentes tarifas tienen validez y quedan acordadas por la duración del presente contrato.

**VIGESIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.** En virtud del presente contrato, Las Partes se obligan a mantener la reserva, a custodiar y a proteger para evitar su divulgación y a no revelar a terceras personas la información confidencial que reciban en ejecución del mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Por Información Confidencial y para los efectos del presente contrato, se deberá entender toda la información que reciban o hayan recibido Las Partes, por cualquier medio. En consecuencia, deberá entenderse como información confidencial, pero sin limitarse a ella, la siguiente:

1. Información respecto de servicios, productos, negocios, procedimientos, secretos industriales o comerciales, planes o esquemas de negocios, estrategias de mercadeo, precios y tarifas, logística, procesos de seguridad, socios comerciales, proveedores, clientes y accionistas;
2. Información relacionada con clientes pasados, actuales y potenciales del Contratante;
3. Información sobre estudios de mercado; datos sobre penetración de mercados e información sobre el mercado en general; 4) Información sobre alianzas estratégicas de negocios con terceras personas.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las Partes sólo utilizarán la información confidencial para cumplir las obligaciones a su cargo contempladas en este contrato, absteniéndose de utilizar la información confidencial para fines comerciales o para cualquier fin distinto al aquí enunciado.

**PARAGRAFO TERCERO**. La información confidencial sólo podrá conocerla el personal de Las Partes que esté a cargo de la ejecución del contrato. Las Partes se abstendrán de revelar a su personal más información de la que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las funciones que le han encargado. Así mismo, Las Partes se obligan a suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal a su cargo, mediante los cuales éste se obligue a mantener la reserva de la información confidencial.

**PARAGRAFO CUARTO**. Las Partes no podrán copiar o reproducir la información confidencial de la otra parte, salvo previa autorización escrita.

**PARAGRAFO QUINTO**. La entrega de información confidencial por cualquiera de Las Partes no concede a la otra, permiso o licencia para usar ésta para fines diferentes a los expresados en el presente contrato.

**PARAGRAFO SEXTO**. Las Partes determinarán discrecionalmente, la información que entregarán a la otra. La firma de este acuerdo no otorga derecho para exigir la entrega de información por fuera de las obligaciones contenidas en este contrato.

**PARAGRAFO SEPTIMO.** Excepciones a la obligación de Confidencialidad: La obligación de no revelar la información confidencial y las restricciones para su utilización no existirá o cesará cuando:

1. Las partes la reciban lícitamente de un tercero que tenga derecho de proporcionarla;
2. La información se haya convertido lícitamente en información de dominio público;
3. La información sea divulgada por una de las partes para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. En tal caso, deberá informar de ello a la otra, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la solicitud por parte de la autoridad competente;
4. Las partes convengan, por escrito, que la información queda libre de tales restricciones.

**PARAGRAFO OCTAVO**. La obligación de confidencialidad tendrá una vigencia igual al término de duración del presente contrato y 3 años más.

**PARAGRAFO NOVENO**. Dentro de los cinco (5) días siguientes a suscripción del acta de cierre o terminación del contrato. la parte que haya recibido información confidencial, según sea el caso, devolverá a la otra la información que haya recibido y destruirá las reproducciones o grabaciones que haya hecho de dicha información. Vencido el plazo indicado en esta cláusula, el representante legal de cada parte y/o de la parte que corresponda, deberá certificar por escrito, que ha devuelto la información confidencial y ha destruido las reproducciones y grabaciones.

**PARAGRAFO DECIMO.** Penalidad por Incumplimiento de la obligación de Confidencialidad. En caso de que alguna de LAS PARTES incumpla la obligación de confidencialidad, deberá pagar a la parte cumplida y/o que se allane a cumplir, a título de multa, la suma equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**VIGESIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.** SIESA desempeñará el rol de procesador de los datos, y actuará siempre de conformidad con las instrucciones del CLIENTE respecto del tratamiento de su información y datos personales que residan en el entorno de servicio, según se detalla en el presente contrato, y siempre acorde a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y cualquier norma relacionada.

Las especificaciones del servicio descritas anteriormente en este contrato definen las medidas de protección físicas, técnicas, administrativas y de otro tipo aplicadas a la información del CLIENTE que resida en el entorno de servicio, y describen aspectos de la administración del SISTEMA y SISTEMAS ADICIONALES, y otros aplicables a los servicios en la nube prestados por SIESA. El CLIENTE es responsable de las vulnerabilidades de seguridad, y las consecuencias de dichas vulnerabilidades, que surjan de su información, tanto en entorno de servicio como en las instalaciones del cliente o cualquier espacio por fuera de este entorno. SIESA no será responsable en caso de la perdida de información por la manipulación de los datos por causas imputables al CLIENTE.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Se entiende para todos los efectos, qué con la firma del presente contrato, las Partes manifiestan de manera previa, libre, voluntaria, inequívoca e informada su autorización para realizar el tratamiento de los datos personales. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, las Partes se autorizan para realizar el tratamiento de sus datos personales o de titulares relacionados derivados del presente vínculo contractual, directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el negocio jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia y/o supresión. La Presente autorización incluye la transferencia y/o transmisión de los datos en Colombia y/o en el Exterior y que sean administrados por las entidades vinculadas a las Partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las finalidades descritas de disposición de datos personales, podrán ejecutarse de forma directa, indirecta y/o conjuntamente por cada una de las Partes, en su calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales o la persona que esta encargue para realizar el manejo o la administración de sus bases de datos dentro y/o fuera del territorio nacional, mediante correos electrónicos, mensajes de texto, correo físico, contacto personal o telefónico o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes se comprometen a exigir a todos sus proveedores, contratistas o subcontratistas de servicios que procesen Datos Personales en su nombre o representación, que cumplan con los requisitos y disposiciones establecidas en la presente clausula.

**VIGESIMA OCTAVA. GARANTÍAS Y RECURSOS.** SIESA garantiza que prestará los servicios objeto de este contrato en todos sus aspectos sustanciales tal como se describe en las especificaciones del servicio enunciadas en el presente contrato.

SIESA no garantiza que los servicios en la nube objeto de este contrato se prestarán en forma ininterrumpida, puesto que los servicios en la nube, el SISTEMA y SISTEMAS ADICIONALES, la información y aplicaciones del cliente, contenidas en el entorno de servicio, funcionaran en combinación con software, hardware, servicios de conexión a internet y otros servicios provistos por terceros, y que operan por fuera del entorno de servicio.El CLIENTE reconoce y acepta que SIESA no controla la transferencia de datos a través de sistemas de comunicaciones, incluida internet, y que la prestación de los servicios en la nube podrán estar sujetos a limitaciones, demoras y otros problemas inherentes al uso de dichos sistemas de comunicaciones. SIESA no será responsable de demoras, incumplimientos, o cualquier problema o daño relacionado que sea consecuencia de dichos problemas en comunicaciones. SIESA no es responsable de los problemas relacionados con el rendimiento, el funcionamiento o la seguridad de los servicios que surjan de la información del CLIENTE y sus aplicaciones, dentro o fuera del entorno de servicio.SIESA no formula declaraciones, ni provee garantías con respecto a la confiabilidad, exactitud, integridad o utilidad de las aplicaciones o servicios de terceros, y no asume ninguna responsabilidad sobre daños y problemas que se deriven de servicios de terceros.

Si se produjera cualquier incumplimiento de la garantía de los servicios en la nube objeto de este contrato, el único recurso que tendrá el CLIENTE y la única responsabilidad de SIESA, consistirá en la corrección de los servicios deficientes que ocasionaron el incumplimiento de la garantía, o si no se pudiera corregir sustancialmente la deficiencia de un modo comercialmente razonable, el CLIENTE podrá dar por terminado el contrato, y SIESA reembolsará los valores pagados por anticipado por el CLIENTE de acuerdo a la vigencia de este contrato.

**VIGESIMA NOVENA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Ninguna de las partes será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales, punitivos o consecuentes, ni por lucro cesante o pérdida de ingresos o datos.

**TRIGESIMA. VIOLACIONES DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si un tercero efectúa una reclamación ya sea en contra del CLIENTE o de SIESA en cuanto a que alguna información, diseño, especificación, instrucción, software, servicio, datos, hardware, o material de propiedad de SIESA o el CLIENTE viola los derechos de propiedad intelectual de dicho tercero, la parte comprometida, a su propio costo y cargo, se defenderá frente a la reclamación e indemnizará la otra parte, si corresponde, por los daños, responsabilidades, costos y gastos incurridos bien sea prejudicial o judicial. En caso de concurrir a juicio la indemnización abarcara aquellas condenas u ordenes dadas por la autoridad judicial en favor del tercero como resultado de la reclamación, o en caso prejudicial del acuerdo de conciliación firmado. Es necesario que la parte comprometida notifique a la otra parte de inmediato y por escrito, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días después de que reciba la notificación de la reclamación.Si una de las partes considera o se determina que algún material podría haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, esta parte tendrá la opción de modificar el material para que no viole tales derechos, siempre y cuando conserve sustancialmente su utilidad o funcionalidad, o también obtener una licencia que permita la continuidad de su uso.

**TRIGESIMA PRIMERA. PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS.** Todo Contenido de terceros, como los SISTEMAS ADICIONALES, al que SIESA brinda acceso en el entorno de servicio o a través del mismo se proporciona en el estado en que se encuentra disponible sin garantía de ninguna especie. El contenido de terceros puede ser indecente, ofensivo, inexacto, violatorio de derechos o de otro modo objetable o ilegal, y el CLIENTE reconoce que SIESA no es responsable, ni tiene obligación alguna, de controlar, supervisar o corregir el contenido de terceros.

El CLIENTE reconoce que la naturaleza, el tipo, la calidad y la disponibilidad del contenido de terceros pueden variar en cualquier momento durante el periodo de vigencia de este contrato. SIESA podrá actualizar, cambiar o modificar los servicios ofrecidos, como consecuencia de una modificación o falta de disponibilidad de un servicio, información, una aplicación o cualquier contenido de terceros, sin que esto afecte las obligaciones del CLIENTE en virtud de este y sin afectar el alcance y las especificaciones del servicio; el CLIENTE no tendrá derecho alguno a reembolso, crédito u otra compensación como consecuencia de dichos cambios.

**TRIGESIMA SEGUNDA. SERVICIOS Y SISTEMAS ADICIONALES.** SIESA podrá utilizar herramientas, secuencias de comandos, software y utilidades, propias y de terceros, para supervisar y administrar los servicios en la nube ofrecidos y para resolver las solicitudes de servicio a SIESA por parte del CLIENTE.Las herramientas mencionadas no recopilarán ni almacenarán información o aplicaciones del CLIENTE que residan en el entorno de servicio, salvo que sea necesario para prestar los servicios resolver solicitudes de servicios y otros problemas relacionados con tales servicios. La información recopilada por dichas herramientas, excepto la información y aplicaciones del CLIENTE, también puede utilizarse para brindar asistencia a los diferentes productos y servicios de SIESA, para ayudar a SIESA a resolver deficiencias en sus ofertas de productos y servicios, y para mejorar los mismos.Como parte de los servicios en la nube, SIESA puede brindar al CLIENTE acceso en línea a fin de descargar ciertos programas complementarios para utilizarlos como parte de los servicios ofrecidos. Si SIESA no especifica términos por separado para dichos programas complementarios, entonces, con sujeción a las obligaciones de pago, el CLIENTE dispone del derecho de uso no exclusivo, no cedible, limitado, a nivel mundial y exento del pago de regalías sobre dichos programas complementarios, los cuales se podrán usar exclusivamente para facilitar su acceso, operación y uso del entorno de servicio, de conformidad con los términos de este contrato incluidas las especificaciones del servicio. El CLIENTE tendrá derecho de uso sobre dichos programas complementarios y este derecho terminará con la notificación de SIESA en tal sentido, con la terminación de los servicios en la nube asociados objeto de este contrato, o en la fecha en la que termina la licencia de uso de dichos programas complementarios en virtud de los términos por separado especificados para tales programas, lo que ocurra primero.

**TRIGESIMA TERCERA ANÁLISIS DEL SERVICIO**. SIESA y el CLIENTE podrán recopilar información estadística y de otro tipo relacionada con el rendimiento, funcionamiento y uso de los servicios, utilizar los datos procedentes del entorno de servicio en forma agregada para la gestión de las operaciones y la seguridad, para crear análisis estadísticos, y para propósitos de investigación y desarrollo. SIESA podrá hacer públicos los análisis del servicio, no obstante, los análisis del servicio no incorporarán ningún tipo de información del CLIENTE o Información confidencial de una manera que pudiera servir para identificar al CLIENTE o cualquier persona física, además los análisis del servicio no constituyen datos personales. SIESA conserva todos los derechos de propiedad intelectual sobre los análisis del servicio.

**TRIGESIMA CUARTA. AUDITORÍA Y DERECHO DE INSPECCIÓN.** SIESA podrá vigilar el desempeño de las copias instaladas del SISTEMA y SISTEMAS ADICIONALES en el entorno de servicio en todo momento, así como comprobar el estricto cumplimiento de los términos de uso del servicio por parte del CLIENTE. SIESA podrá por lo tanto realizar visitas presenciales o remotas previamente acordadas por las partes, de auditoría e inspección a las instalaciones y equipos del CLIENTE, y/o de cualquiera de sus establecimientos, sucursales o empresas dependientes o subordinadas con este fin.

**TRIGESIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por aviso en tiempo de acuerdo al parágrafo de la cláusula tercera del presente contrato.
2. Por el incumplimiento de un término substancial del presente Contrato, si tal hecho no es subsanado en un plazo de sesenta (60) días a partir de la notificación por escrito.
3. Cuando el CLIENTE incumpla con algún pago que de conformidad con el presente contrato deba efectuarse y éste no se realice dentro de los Treinta (30) días calendarios siguientes al aviso que dicho pago debió efectuarse
4. Por la solicitud formal de terminación de alguna de las partes anunciando su intención de terminación con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En tal caso, si el CLIENTE o SIESA desea dar por terminado el Contrato, antes de cumplido el plazo inicial (24 meses) o cualquiera de los plazos siguientes, se deberá:
   1. Remitir por parte del interesado en la terminación **(SIESA o CLIENTE)** comunicación escrita indicando su voluntad de terminación y
   2. Pagar una penalidad equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato, de acuerdo a los pagos mensuales faltantes para culminar dicho plazo.
5. Cuando este en inmersa en causal de liquidación obligatoria y/o en proceso de liquidación en los términos de la Ley 1116 de 2006.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez finalizado el periodo de vigencia de este contrato, el CLIENTE no dispondrá de derechos de acceso y uso al SISTEMA y los SISTEMAS ADICIONALES, el entorno de servicio, la información y aplicaciones del cliente, ni será responsabilidad de SIESA prestar los servicios objeto de este contrato.

No obstante, y por solicitud expresa del CLIENTE, por un período de hasta sesenta (60) días después de la finalización del respectivo periodo de vigencia SIESA pondrá a disposición y entregará al CLIENTE todos los datos y la información que sea de su propiedad y que en ese momento se encuentren en el entorno de servicio, a fin de ser recuperados bajo el motor de base de datos SQL.

Al finalizar el período de sesenta (60) días enunciado, SIESA destruirá o eliminará total y definitivamente los datos de manera segura o de otro modo tornará inaccesible la información y aplicaciones del CLIENTE que permanezcan en el entorno de servicio salvo que el CLIENTE haya solicitado de manera expresa una prorroga adicional y ésta haya acordada entre las partes.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** SIESA podrá suspender en forma temporal el acceso y el uso de los servicios enunciados en el presente contrato al CLIENTE y los usuarios por el autorizados a, si éste o sus usuarios violan cualquier disposición contenida en las cláusulas de este contrato, o si, según el criterio razonable de SIESA, los servicios o cualquiera de sus componentes estuvieran por sufrir una amenaza significativa a la seguridad o funcionalidad. SIESA le notificará con anticipación tal suspensión al CLIENTE.

SIESA y el CLIENTE emplearan esfuerzos razonables para restablecer los servicios afectados sin demora una vez que SIESA y el CLIENTE determinen, que la situación que dio origen a la suspensión ha sido subsanada. No obstante, durante cualquier período de suspensión, SIESA pondrá a disposición del CLIENTE su información y aplicaciones tal como los mismos existen en el entorno de servicio en la fecha de la suspensión. SIESA podrá dar por terminado el contrato si cualquiera de las causas de suspensión anteriores no fuera subsanada dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación enviada por SIESA en tal sentido. El cliente sólo pagará a SIESA el servicio efectivamente prestado.

**TRIGESIMA SEXTA. FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO.** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o la demora en el cumplimiento total o parcial de sus obligaciones si ello fuera causado por actos de guerra, hostilidad o sabotaje; causas de fuerza mayor; pandemias, interrupción de los servicios de telecomunicaciones, internet o electricidad que no sean provocados por la parte obligada; restricciones gubernamentales o cualquier otro acontecimiento ajeno al control razonable de la parte obligada. Ambas partes emplearán esfuerzos razonables para atenuar los efectos de un acontecimiento de fuerza mayor. Si tal acontecimiento persistiera durante más de treinta (30) días, cualquiera de las partes podrá cancelar los servicios pendientes de prestación mediante notificación por escrito. Esta cláusula no exime a las partes de la obligación de adoptar medidas razonables para seguir sus procedimientos normales de recuperación de desastres ni de su obligación de pagar por los servicios. Para estos efectos se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquella causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución total o parcial de las prestaciones o que determine el cumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso. Entre tales eventos quedan comprendidos los temblores, terremotos, maremotos, derrumbes, avalanchas, inundaciones, tempestades, explosiones, averías ocasionadas por terceros, conflictos bélicos, guerras externas o internas, actos de terrorismo y sabotaje, conmoción civil, bloqueos, huelgas y paros, desabastecimiento de combustible, imposibilidad de obtener servicios de transporte en general, entendiéndose que la presente relación es sólo numerativa y no taxativa, por lo que quedan comprendidos todos los eventos que no pudieran haber sido previstos o que habiéndolo sido, no pudieran ser evitados.

**TRIGESIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA.**  Las partes entienden y acuerdan expresamente que SIESA actuará con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos que se originen en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre SIESA y el CLIENTE, ni con las personas naturales o jurídicas que este emplee para la ejecución del trabajo objeto de este contrato. Por lo tanto, SIESA manifiesta que actuará como contratista independiente en los términos del artículo 34 del código sustantivo de Trabajo en la contratación del personal que emplee para el desarrollo del objeto de este contrato, cumpliendo con todas las disposiciones de seguridad industrial y los amparos laborales vigentes de acuerdo a la legislación colombiana y por ende serán de su cargo exclusivo las prestaciones sociales, salarios, honorarios, indemnizaciones y seguridad social de dicho personal (Pensiones, ARL y EPS). De igual manera se deja expresa constancia que entre las partes no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que SIESA exonera al CLIENTE de toda responsabilidad laboral, física y comercial por el desarrollo del objeto de este contrato y por las relaciones surgidas entre SIESA y: i. Sus empleados; ii. El estado; iii. Sus proveedores.

**TRIGESIMA OCTAVA. CESIÓN.** EL CLIENTE no podrá ceder o transferir, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que el presente contrato establece.

**TRIGESIMA NOVENA. MANEJO DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia que surja entre las partes en razón del presente contrato, su interpretación y ejecución, será resuelta en primera instancia por los representantes legales de cada parte. Si dentro de los cincuenta (50) días calendario siguientes a la notificación de la controversia por una de las partes a la otra, los representantes legales no han llegado a un acuerdo, estas someterán la diferencia a una Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho, si finalizada la misma el conflicto persiste, las partes acuerdan convocar un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo dispuesto por la ley 1563 de 2012, Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y demás normas concordantes, y demás normas legales que lo modifiquen y/o complementen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali - Colombia
2. El Tribunal funcionara en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali – Colombia.
3. El Tribunal decidirá en derecho.
4. Los costos y gastos derivados del Tribunal serán asumidos por las partes en proporciones iguales.

**CUADRAGESIMA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar el presente CONTRATO, LAS PARTES acuerdan como domicilio la ciudad de Cali - Colombia.

Las notificaciones que cualquiera de las Partes desearen hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo a las siguientes direcciones de correo electrónico:

**SIESA:**

**xxxxxxxx**

**EL CLIENTE**

**xxxxxxx**

Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo cambiar su dirección de notificación para lo cual deberá notificar por escrito a la otra parte.

**CUADRAGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** En caso de presentarse algún conflicto respecto de la interpretación o ejecución del presente contrato, la legislación aplicable será la contenida en el Código Civil y Código de Comercio, y demás normas concordantes de la República de Colombia.

**CUADRAGESIMA SEGUNDA. ACUERDO TOTAL.** El presente contrato y su(s) Anexo(s), constituyen el acuerdo total entre las partes, en relación a los servicios que son su materia, dejando sin efecto cualesquiera otros acuerdos, convenios o propuestas orales o escritas celebrados con anterioridad al otorgamiento del presente contrato.

**CUADRAGESIMA TERCERA. INDEPENDENCIA.**  Nada del contenido del presente contrato, será interpretado como constitución de alianza, joint venture, o asociación de cualquier tipo entre las partes, legal o de hecho, o la constitución de una como agente de la otra. Ambas Partes actúan de forma exclusivamente independiente de la otra y nada en este Acuerdo se interpretará como otorgamiento a cualquiera de las Partes de poder o autoridad para actuar, obligar, o asumir compromisos en nombre de la otra Parte.

**CUADRAGESIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.** SIESAno será responsable total o parcialmente por ningún tipo de sanción, multa, condena y en general cualquier tipo de reclamación que le sea imputada al cliente, ya sea de tipo judicial, arbitral o administrativa. En ningún caso SIESA será solidario en ningún tipo de responsabilidad generada por acciones y/o omisiones del CLIENTE. SIESA no asume responsabilidad total o parcial por pérdida, daños, destrucción, borrado o inutilización total o parcial de información o base de datos manejadas o gestionadas por el CLIENTE. En ningún caso responderá SIESAfrente al CLIENTEo terceros, por daños directos o indirectos, imprevistos, especiales o accidentes, pérdidas de beneficios o falta de utilidades que pudieran ocasionarse.

**CUADRAGESIMA QUINTA. COMPETENCIA Y PRÁCTICAS COMERCIALES.** Con la suscripción del presente contrato, las partes confirman su propósito de actuar dentro del marco de los principios de la buena fe y la buena costumbre comercial, y por lo tanto declaran que llevarán a cabo sus prácticas y relaciones comerciales con base en la colaboración y el respeto por la mutua competencia leal y responsable.

**CUADRAGESIMA SEXTA. REQUISÍTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.** El CLIENTE acepta y reconoce que tiene y posee los equipos necesarios que contienen los requisitos mínimos tecnológicos para operar el software y en general todos los productos que se relacionan en el presente contrato, incluido lo enunciado en la cláusula decima cuarta del presente contrato.

**CUADRAGESIMA SEPTIMA. DIVISIBILIDAD DEL CONTRATO.**Cualquier parte, contenido o cláusula del presente contrato que sea declarada ineficaz por un juez de la república, serán eliminada, y en todo caso no afectará la vigencia de las disposiciones restantes de este documento.

**CUADRAGESIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, aclaración, adición o prórroga que se haga al presente contrato deberá constar por escrito suscrito por los representantes legales de LAS PARTES, y deberá cumplir con las mismas formalidades del presente contrato.

**CUADRAGESIMA NOVENA. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN DE FRAUDE:** LAS PARTES declaran que:

1. Las actividades propias de su objeto social, así como los activos que conforman su patrimonio el de sus socios, accionistas, representantes legales y/o administradores no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades de fraude, soborno y corrupción, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas;
2. No existe, para ninguna de las partes, ni para las personas mencionadas anteriormente, o se desconoce, la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas mencionadas;
3. Adoptarán adecuados procedimientos y mecanismos de detección y prevención de actividades irregulares o actos de fraude. Si en desarrollo del presente contrato, se identifica cualquier irregularidad, sospecha o confirmación de actos fraudulentos, serán inmediatamente reportados a la otra parte;
4. Prestarán la colaboración requerida para que se adelanten las respectivas actividades que permitan determinar si los procedimientos, procesos y actividades de cualquiera de ellas permiten garantizar el normal desarrollo del presente contrato y para adelantar alguna investigación que se derive por actividades no estipuladas en el presente contrato y que afecten el cumplimiento de este.

La celebración del presente contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores. En el evento en que tenga conocimiento por cualquier medio que las mismas han dejado de ser válidas para alguna de las partes, tal situación se entenderá como justa causa para terminar unilateralmente y de manera inmediata el contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

**QUINTAGESIMA. NATURALEZA CONTRACTUAL.** Para la ejecución del presente contrato, las partes actúan en forma independiente, y como tal asumirán todos los efectos legales y riesgos en la prestación de sus servicios, sin que exista relación laboral o de subordinación alguna entre SIESA y el CLIENTE; entre ellas no existe relación o vínculo de sociedad, asociación, agencia, comisión o mandato, ni figura de intermediación patronal ni patrón substituto. En consecuencia, este contrato se regirá por las normas del derecho civil y comercial.

**QUINTAGESIMA PRIMERA. NO CONTRATACIÓN PERSONAL SIESA.** EL CLIENTE se abstendrá sin que medie la previa autorización por escrito de SIESA de contratar laboralmente u ofrecer empleo a cualquier contratista o empleado de SIESA que este prestando sus servicios en su representación, durante el tiempo que dure el contrato y por un plazo de doce (12) meses siguientes a la fecha de la terminación de dicho contrato. En igual forma, durante dicho periodo de doce (12) meses SIESA (y en su caso cualquier contratista de SIESA prestando servicios en representación de SIESA) se abstendrá de contratar o de ofrecer empleo a cualquier empleado del CLIENTE sin que medie previamente su consentimiento escrito.

En constancia de lo expuesto y una vez leído, comprendido y aceptado la totalidad del presente contrato y sus anexos, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares originales del mismo ternor y valor.

Cali, a los XX días del mes de XX de XXX.

LAS PARTES

**SIESA EL CLIENTE**

Xxxxxxxx XXXXXX